



FIRMAT PER

La secretària de l'Ajuntament de Catarroja
Remedios Pérez Ibáñez
12/8/2025



FIRMAT PER

L'Alcaldeessa de Ajuntament de Catarroja
Lorena Silvent Ruiz
13/8/2025



Ajuntament de
Catarroja

NIF: P4609600D

Comisión de Cuentas e Informativa de Hacienda y Otros Asuntos del Pleno - SECRETARÍA

Expedient 2268065Q

Secretaria General del M.I. Ayuntamiento de Catarroja,

CERTIFICO: Que según resulta de los antecedentes obrantes en esta Secretaría de mi cargo, por el Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada con carácter ORDINARIA en fecha 31/07/2025 (acta nº. 07/2025/PLENO), adoptó, entre otros, el acuerdo del tenor literal siguiente:

BIENESTAR SOCIAL-PRESTACIONES. 5. EXPEDIENTE 2268065Q: APROBACIÓN DE LA CONVOCATORIA PARA LA CONCESIÓN DE AYUDAS PARA ATENDER GASTOS DE LA VIVENDA HABITUAL A PERSONAS EN SITUACIÓN DE VULNERABILIDAD ECONÓMICA AFECTADOS POR LA DANA.

Se da cuenta del Dictamen de la Comisión de Cuentas e Informativa de Hacienda y otros asuntos del Pleno que en sesión celebrada en fecha 25/07/2025, cuya propuesta de acuerdo es la siguiente: " Visto el Expediente 2267963Z le resultan de aplicación los siguientes:

Visto el expediente 2268065Q le resultan de aplicación los siguientes

HECHOS

1. Mediante Real Decreto-Ley 7/2024, de 11 de noviembre, se adoptan medidas en el Plan de respuesta inmediata, reconstrucción y relanzamiento frente a los daños causados por la DANA. En su artículo 80 establece la concesión de ayudas en materia de conservación y rehabilitación de vivienda.
2. Las entidades beneficiarias de la subvención son las entidades locales incluidas en el Real Decreto-ley 6/2024, correspondiendo al municipio de Catarroja 174.000 euros para destinarlos a la concesión de las ayudas mencionadas en el punto anterior.
3. La competencia para efectuar la convocatoria de las presentes ayudas corresponde al Pleno Corporativo según establece la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Catarroja en su artículo 4.
4. A estos efectos se realiza la modificación de crédito mediante la generación de crédito **por importe de 174.000 euros**. El importe destinado a la concesión de las ayudas objeto de la convocatoria figura en la aplicación presupuestaria 2025 1522-481 "Servicios Sociales DANA a familias e Instituciones Sociales", **RC 202500043245**.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

1. La Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Catarroja establece que el régimen de convocatoria de las ayudas y subvenciones será el de concurrencia competitiva. No obstante, en su artículo 4, establece excepciones a su aplicación entre las cuales está el supuesto de ayudas institucionales ante situaciones catastróficas, como ocurre en el presente caso, que podrán ser convocadas de forma directa, para lo cual se tramitará el correspondiente expediente.



AJUNTAMENT DE CATARROJA

Codi Segur de Verificació: JNAA AWCK WZAU NMPF 97E9

Cert. Pleno 31-07-2025 Ayudas gastos de alquiler e hipoteca - SEFYCU 7104754

La comprovació de l'autenticitat d'aquest document i la resta d'informació està disponible en <https://catarroja.sedipualba.es/>

Pàg. 1 de 15



FIRMAT PER

La secretària de l'Ajuntament de Catarroja
Remedios Pérez Ibáñez
12/8/2025



FIRMAT PER

L'Alcaldeessa de Ajuntament de Catarroja
Lorena Silvent Ruiz
13/8/2025



Ajuntament de
Catarroja

NIF: P4609600D

Comisión de Cuentas e Informativa de Hacienda y Otros Asuntos del Pleno - SECRETARÍA

Expedient 2268065Q

2. La competencia para aprobar las bases de la convocatoria de las presentes ayudas corresponde al Pleno municipal y el procedimiento de tramitación será el establecido artículo 9 y siguientes de la misma Ordenanza.

3. El Artículo 22 de la Ley 38/2003 General de Subvenciones, de 17 de noviembre, que establece en el apartado c) del punto 2, con carácter excepcional, la concesión de forma directa cuando se acrediten razones de interés público, social, económico o humanitario, u otras debidamente justificadas.

4. El Artículo 28 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones establece el procedimiento de concesión recogido en el artículo 22.2 del punto anterior.

5. El Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones establece en su artículo 67 la concesión directa de subvenciones a que se refiere la letra c) del apartado 2 del artículo 22 de la Ley General de Subvenciones.

6. La Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases del Régimen Local.

7. La Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Por lo expuesto y, atendiendo a la distribución de competencias que ostenta el municipio de Catarroja, a las circunstancias concurrentes y a las condiciones establecidas en el Real Decreto-Ley 7/2024, de 11 de noviembre, en mi condición de Concejala de Vivienda, a la Comisión Informativa de Cuentas y otros asuntos previos al Pleno:

PROPONGO

PRIMERO.- Aprobar la convocatoria para la concesión directa de ayudas económicas dirigidas a personas físicas o unidades de convivencia residentes en el municipio de Catarroja afectadas por la DANA para atender gastos derivados del alquiler o la hipoteca de la vivienda habitual, con cargo a la línea nominativa del Real Decreto-Ley 7/2024, de 11 de noviembre, cuyo contenido es del tenor literal siguiente:

«CONVOCATORIA PARA LA CONCESIÓN DIRECTA DE AYUDAS ECONÓMICAS PARA EL PAGO DE ALQUILERES Y CUOTAS HIPOTECARIAS DE LA RESIDENCIA HABITUAL A PERSONAS EN SITUACIÓN DE VULNERABILIDAD ECONÓMICA POR LA AFECTACIÓN DE LA DANA.

BASES DE LA CONCESIÓN

PRIMERA. Objeto y finalidad.



AJUNTAMENT DE CATARROJA

Codi Segur de Verificació: JNAA AWCK WZAU NMPF 97E9

Cert. Pleno 31-07-2025 Ayudas gastos de alquiler e hipoteca - SEFYCU 7104754

La comprovació de l'autenticitat d'aquest document i la resta d'informació està disponible en <https://catarroja.sedipualba.es/>

Pàg. 2 de 15



FIRMAT PER

La secretària de l'Ajuntament de Catarroja
Remedios Pérez Ibáñez
12/8/2025



Ajuntament de
Catarroja

NIF: P4609600D

Comisión de Cuentas e Informativa de Hacienda y Otros Asuntos del Pleno - SECRETARÍA

Expedient 2268065Q

Objeto. Regular el procedimiento para la concesión directa de ayudas económicas a personas individuales o unidades de convivencia, residentes en Catarroja para atender gastos derivados del alquiler o la hipoteca de la vivienda habitual.

Finalidad. Atender situaciones de necesidad derivadas de la DANA y contribuir a aliviar situaciones sobrevenidas o agravadas de vulnerabilidad económica por esta causa.

SEGUNDA. Régimen Jurídico y consignación presupuestaria.

2.1 Las ayudas reguladas en la presente norma son inembargables y tienen carácter finalista, debiendo destinarse al objeto para el cual han sido concedidas.

2.2 El Ayuntamiento de Catarroja destinará 174.000€ para las ayudas objeto de esta convocatoria, importe contemplado en la partida presupuestaria 2025-1522-481.

2.3 Las ayudas se regirán por lo dispuesto en la presente convocatoria y, en aquello no previsto expresamente, por la siguiente normativa:

1. Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (LGS).
2. Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, Reglamento desarrollo LGS (RLGS).
3. Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Catarroja.
4. Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
5. Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno.
6. Ley Orgánica 3//2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

TERCERA. Tipología de la Ayuda

Esta ayuda se concede de forma directa, en aplicación del artículo 22.2.c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en relación a los apartados 2 y 3 del artículo 28 de la misma ley, por concurrir razones de interés público, social, económico y humanitario por los daños producidos por la DANA del 29 de octubre.

Las razones de interés público que justifican el otorgamiento en régimen de concesión directa de estas ayudas radica en la urgencia en atender las necesidades sociales, evitando o paliando situaciones de vulnerabilidad de las personas o unidades de convivencia afectadas.

CUARTA. Requisitos para beneficiarse de la ayuda.

- a) Ser persona mayor de edad residente en el municipio de Catarroja



FIRMAT PER

L'Alcaldeessa de Ajuntament de Catarroja
Lorena Silvent Ruiz
13/8/2025



AJUNTAMENT DE CATARROJA

Codi Segur de Verificació: JNAA AWCK WZAU NMPF 97E9

Cert. Pleno 31-07-2025 Ayudas gastos de alquiler e hipoteca - SEFYCU 7104754

La comprovació de l'autenticitat d'aquest document i la resta d'informació està disponible en <https://catarroja.sedipualba.es/>



FIRMAT PER

La secretària de l'Ajuntament de Catarroja
Remedios Pérez Ibáñez
12/8/2025



FIRMAT PER

L'Alcaldeessa de Ajuntament de Catarroja
Lorena Silvent Ruiz
13/8/2025



Ajuntament de
Catarroja

NIF: P4609600D

Comisión de Cuentas e Informativa de Hacienda y Otros Asuntos del Pleno - SECRETARÍA

Expedient 2268065Q

b) Estar inscritas en el padrón municipal en la vivienda objeto de subvención todas las personas integrantes de la unidad de convivencia, vivienda que debe ser residencia habitual y permanente con fecha previa al 29 de octubre de 2024.

Se entenderá por unidad de convivencia, quienes convivan en el mismo domicilio que la persona solicitante. Ninguna persona podrá formar parte de más de una unidad de convivencia al mismo tiempo.

c) Que el nivel de los ingresos de la unidad de convivencia referidos al ejercicio 2024 no superen los límites establecidos en la cláusula quinta de la presente convocatoria.

Se considerarán como ingresos los percibidos por cada miembro de la unidad de convivencia, computándose cualquier ingreso percibido de sueldos y asimilados, rentas de cualquier tipo, rendimientos de capitales, etc. No se computarán las ayudas o subvenciones percibidas con motivo de la DANA.

QUINTA. Ingresos computables y límites.

El límite máximo de ingresos se determina en función de los miembros de la unidad de convivencia y expresa en el número de veces la cuantía anual del IPREM (Indicador Público de Renta de Efectos Múltiples), según cuadro inferior. Para el cálculo de ingresos mensuales se prorratearán los declarados anualmente.

Nº personas convivientes	1	2	3	4	5
Cuantía mensual de ingresos	2,5 IPREM 1.500 €	3 IPREM 1.800 €	3,5 IPREM 2.100 €	4 IPREM 2.400 €	4,5 IPREM 2.700 €

SEXTA. Importe de las ayudas a percibir.

La ayuda consiste en una cuantía económica máxima de 1.300€, que se configura como una prestación extraordinaria por las circunstancias de la DANA, para paliar el deterioro de situaciones de vulnerabilidad de personas o unidades de convivencia, con el límite de los gastos efectivamente satisfechos por ese concepto.

Esta cuantía podrá modificarse en función del número de solicitudes registradas que cumplan con los requisitos, de manera que se distribuya toda la dotación presupuestaria. Las cuantías definitivas se comunicarán en la resolución de ayudas.

SEPTIMA. Gasto subvencionable

Las ayudas concedidas irán destinadas a compensar el desequilibrio económico causado por la DANA para hacer frente al pago de alquileres o cuotas de hipoteca.

Según el artículo 30.7 de la Ley General de Subvenciones, estas ayudas no requerirán otra justificación que la acreditación por cualquier medio admisible en derecho de dicha situación previamente a la concesión, con el límite de los gastos efectivamente satisfechos.



AJUNTAMENT DE CATARROJA

Codi Segur de Verificació: JNAA AWCK WZAU NMPF 97E9

Cert. Pleno 31-07-2025 Ayudas gastos de alquiler e hipoteca - SEFYCU 7104754

La comprovació de l'autenticitat d'aquest document i la resta d'informació està disponible en <https://catarroja.sedipualba.es/>

Pàg. 4 de 15



FIRMAT PER

La secretària de l'Ajuntament de Catarroja
Remedios Pérez Ibáñez
12/8/2025



Ajuntament de
Catarroja

NIF: P4609600D

Comisión de Cuentas e Informativa de Hacienda y Otros Asuntos del Pleno - SECRETARÍA

Expedient 2268065Q

OCTAVA. Forma y Plazo de presentación de las solicitudes

Las solicitudes se dirigirán al Ayuntamiento de Catarroja, mediante modelo habilitado al efecto, desde el día siguiente a la publicación de la presente convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia (BOP) y hasta el **día 15 de octubre de 2025 inclusive**.

La presentación de la solicitud implica la autorización para que el Ayuntamiento de Catarroja realice las consultas o verificaciones oportunas por medios electrónicos de datos necesarios para realizar el trámite de la solicitud. Se podrá revocar el consentimiento de forma expresa al formular la solicitud.

La solicitud deberá ir acompañada de la siguiente documentación:

1. DNI, NIE o Pasaporte de quien solicite y su representante, si es el caso, y del resto de la unidad de convivencia. Si actúa a través de representante, deberá indicarlo en el apartado correspondiente de la solicitud.
2. Certificado de titularidad de cuenta bancaria.
3. Justificantes de los recibos de alquiler o hipoteca pagados durante 2025.
4. Declaración del IRPF de 2024 o certificado de rentas e ingresos percibidos. Además deberán aportar documentación de las rentas o ingresos que no se incluyan en las declaraciones o certificados tributarios, de cada uno de los miembros de la unidad de convivencia.

Conforme al artículo 13.2 de la Ley 38/2003, LGS y los artículos 31 y 35 de la Ordenanza Municipal de Subvenciones y en atención a la especial naturaleza de estas ayudas, se exime a las beneficiarias del cumplimiento de los requisitos de estar al corriente en sus obligaciones tributarias, ante la seguridad social y la hacienda municipal.

El Ayuntamiento de Catarroja, siguiendo lo dispuesto en el artículo 18 de la Ley 38/2003 LGS, cumplirá con sus obligaciones de publicidad como entidad concedente de subvenciones.

Las solicitudes se presentarán presencialmente en la OIAC del Ayuntamiento, telemáticamente en la sede electrónica del Ayuntamiento de Catarroja con el procedimiento habilitado al efecto o por cualquiera de los medios establecidos en el apartado 4 del artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas

NOVENA. Subsanación de solicitudes

Según el artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, si la solicitud no reúne los requisitos establecidos o no se hubieran presentado los documentos que el ayuntamiento considere necesarios para acreditar los requisitos exigibles, se requerirá a la persona interesada para que en un plazo de 10 días pueda subsanar la falta o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que si no lo hiciera así, se le tendrá por desistido de su petición, previa resolución.



FIRMAT PER

L'Alcaldeessa de Ajuntament de Catarroja
Lorena Silvent Ruiz
13/8/2025



AJUNTAMENT DE CATARROJA

Codi Segur de Verificació: JNAA AWCK WZAU NMPF 97E9

Cert. Pleno 31-07-2025 Ayudas gastos de alquiler e hipoteca - SEFYCU 7104754

La comprovació de l'autenticitat d'aquest document i la resta d'informació està disponible en <https://catarroja.sedipualba.es/>

Pàg. 5 de 15



FIRMAT PER

La secretària de l'Ajuntament de Catarroja
Remedios Pérez Ibáñez
12/8/2025



Ajuntament de
Catarroja

NIF: P4609600D

Comisión de Cuentas e Informativa de Hacienda y Otros Asuntos del Pleno - SECRETARÍA

Expedient 2268065Q

DECIMA. Forma de pago

El pago de las ayudas reguladas en la presente convocatoria se efectuará por medio de transferencia bancaria a la entidad que se haya indicado en la solicitud y cuya titularidad acredite mediante documento al efecto.

UNDÉCIMA. Minoración y reintegro.

Procederá el reintegro de las cantidades percibidas en los casos recogidos en la Ley.

DUODÉCIMA. Compatibilidad con otras ayudas

De acuerdo con el artículo 19.2 LGS, estas ayudas son compatibles con cualesquiera otras ayudas o subvenciones, ingresos o recursos que se puedan percibir, tanto de organismos públicos como privados.

DECIMOTERCERA. Inembargabilidad de las ayudas y régimen fiscal.

Dada la naturaleza y el objeto de las ayudas reguladas por la presente convocatoria, tendrán la consideración de inembargables a los efectos del artículo 169 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria y al amparo de las siguientes disposiciones:

Ley 17/2015, de 9 de julio del Sistema de Protección Civil, en su artículo 24

Ley 1/2000, de 7 de enero, de Enjuiciamiento Civil, en su artículo 607.

A las ayudas otorgadas por el Ayuntamiento de Catarroja, les será de aplicación la exención establecida en la Ley 35/2006, de 28 de noviembre, del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas. artículo 7, letra y) que establece que estarán exentas de tributación en dicho impuesto en cuanto a ayudas establecidas por entidades locales para atender, con arreglo a su normativa, a colectivos en riesgo de exclusión social, situaciones de emergencia social, necesidades habitacionales de personas sin recursos o necesidades de alimentación, escolarización y demás necesidades básicas de menores o personas con discapacidad cuando ellos y las personas a su cargo, carezcan de medios económicos suficientes, hasta un importe máximo anual conjunto de 1,5 veces el indicador público de rentas de efectos múltiples.

DECIMOCUARTA. Crédito presupuestario.

Las ayudas reguladas por la presente convocatoria se efectuará con cargo a la partida 2025-1522-481, cuyo crédito ha sido habilitado como consecuencia de los mayores ingresos generados por subvención nominativa acogida al Real Decreto-Ley 7/2024, de 11 de noviembre.



FIRMAT PER

L'Alcaldeessa de Ajuntament de Catarroja
Lorena Silvest Ruiz
13/8/2025



AJUNTAMENT DE CATARROJA

Codi Segur de Verificació: JNAA AWCK WZAU NMPF 97E9

Cert. Pleno 31-07-2025 Ayudas gastos de alquiler e hipoteca - SEFYCU 7104754

La comprovació de l'autenticitat d'aquest document i la resta d'informació està disponible en <https://catarroja.sedipualba.es/>

Pàg. 6 de 15



FIRMAT PER

La secretària de l'Ajuntament de Catarroja
Remedios Pérez Ibáñez
12/8/2025



Ajuntament de
Catarroja

NIF: P4609600D

Comisión de Cuentas e Informativa de Hacienda y Otros Asuntos del Pleno - SECRETARÍA

Expedient 2268065Q

DECIMOQUINTA. Órgano competente para la instrucción y resolución.

La instrucción del procedimiento y la tramitación de los expedientes corresponderán al órgano competente de Servicios Sociales. Instruido el expediente y realizada la propuesta se dictará la resolución correspondiente.

DECIMOSEXTA. Obligaciones de las partes.

La presentación de la solicitud implicará, con carácter general, el conocimiento y aceptación expresa y formal de todo su articulado.

La comprobación de la falsedad o inexactitud de los datos incluidos en la solicitud, así como la omisión u ocultación deliberada de aspectos o requisitos fundamentales para la obtención de las ayudas, comportará la pérdida del derecho a beneficiarse de la ayuda.

Esta ayuda será objeto de publicidad en la Bases de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS) siguiendo lo establecido en el Real Decreto 130/2019, por el que se regula la BDNS y la publicidad de las subvenciones y demás ayudas públicas.

DECIMOSÉPTIMA. Exención de obligaciones

Atendiendo a la concurrencia de circunstancias debidamente justificadas derivada de su naturaleza, así como de la finalidad que las mismas persiguen, las personas peticionarias estarán exceptuadas del requisito de hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias o frente a la Seguridad Social, establecido en los artículos 13.2 y 34.5 de la Ley 38/2003 LGS en relación con la Disposición adicional novena del Real Decreto-ley 6/2024, de 5 de noviembre, por el que se adoptan medidas urgentes de respuesta ante los daños causados por la Depresión Aislada en Niveles Altos (DANA) en diferentes municipios entre el 28 de octubre y el 4 de noviembre de 2024 y el artículo 80.9 del Real decreto-ley 7/2024, de 11 de noviembre, por el que se adoptan medidas urgentes para el impulso del Plan de respuesta inmediata, reconstrucción y relanzamiento frente a los daños causados por la Depresión Aislada en Niveles Altos (DANA) en diferentes municipios entre el 29 de octubre y el 4 de noviembre de 2024.

DÉCIMOCTAVA. Protección de datos personales

A los efectos de dar cumplimiento a la protección de datos personales en la publicidad de las subvenciones y ayudas públicas, se aplicarán las siguientes disposiciones:

- Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales



FIRMAT PER

L'Alcaldeessa de Ajuntament de Catarroja
Lorena Silvent Ruiz
13/8/2025



AJUNTAMENT DE CATARROJA

Codi Segur de Verificació: JNAA AWCK WZAU NMPF 97E9

Cert. Pleno 31-07-2025 Ayudas gastos de alquiler e hipoteca - SEFYCU 7104754

La comprovació de l'autenticitat d'aquest document i la resta d'informació està disponible en <https://catarroja.sedipualba.es/>

Pàg. 7 de 15



FIRMAT PER

La secretària de l'Ajuntament de Catarroja
Remedios Pérez Ibáñez
12/8/2025



FIRMAT PER

L'Alcaldeessa de Ajuntament de Catarroja
Lorena Silvent Ruiz
13/8/2025



Ajuntament de
Catarroja

NIF: P4609600D

Comisión de Cuentas e Informativa de Hacienda y Otros Asuntos del Pleno - SECRETARÍA

Expedient 2268065Q

- Real Decreto 130/2019, de 0 de marzo, por el que se regula la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS) y la publicidad de las subvenciones y demás ayudas públicas
- Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno
- Resto de disposiciones vigentes que pudieran ser aplicables, de ámbito estatal y autonómico.

DÉCIMONOVENA. Control y seguimiento

Las comprobaciones pertinentes se realizarán de acuerdo con lo establecido en el apartado 3 del artículo 75 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de subvenciones y por la Ordenanza Municipal de Subvenciones, sin perjuicio de cualquier comprobación que se considere conveniente realizar el Ayuntamiento de Catarroja a juicio del órgano competente

VIGÉSIMA. Régimen sancionador.

El régimen sancionador aplicable será el recogido en la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Catarroja.

VIGÉSIMOPRIMERA. Recursos

Contra las presentes bases de conformidad con lo establecido en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y el apartado primero del artículo 52 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante el mismo órgano que hubiera dictado el acto o ser impugnado directamente ante el orden jurisdiccional contencioso-administrativo.»

SEGUNDO. Convocar las presentes ayudas, mediante la publicación de las bases reguladoras de las mismas en la BDNS, en la web municipal y en el tablón electrónico de edictos del Ayuntamiento, por ese orden, remitiendo la BDNS el correspondiente extracto al BOP de Valencia a efectos de su publicación.

TERCERO. Fijar el plazo de solicitud de las ayudas objeto de convocatoria, desde el día siguiente a la publicación en el BOP de Valencia del extracto de la convocatoria remitido por la BDNS, hasta el día 15 de octubre de 2025 incluido.



AJUNTAMENT DE CATARROJA

Codi Segur de Verificació: JNAA AWCK WZAU NMPF 97E9

Cert. Pleno 31-07-2025 Ayudas gastos de alquiler e hipoteca - SEFYCU 7104754

La comprovació de l'autenticitat d'aquest document i la resta d'informació està disponible en <https://catarroja.sedipualba.es/>

Pàg. 8 de 15



FIRMAT PER

La secretària de l'Ajuntament de Catarroja
Remedios Pérez Ibáñez
12/8/2025



Ajuntament de
Catarroja

NIF: P4609600D

Comisión de Cuentas e Informativa de Hacienda y Otros Asuntos del Pleno - SECRETARÍA

Expedient 2268065Q

CUARTO. Comunicar el presente acuerdo a todos los servicios municipales afectados por el mismo.

EL AYUNTAMIENTO PLENO por mayoría ACUERDA:

PRIMERO.- Aprobar la convocatoria para la concesión directa de ayudas económicas dirigidas a personas físicas o unidades de convivencia residentes en el municipio de Catarroja afectadas por la DANA para atender gastos derivados del alquiler o la hipoteca de la vivienda habitual, con cargo a la línea nominativa del Real Decreto-Ley 7/2024, de 11 de noviembre, cuyo contenido es del tenor literal siguiente:

«CONVOCATORIA PARA LA CONCESIÓN DIRECTA DE AYUDAS ECONÓMICAS PARA EL PAGO DE ALQUILERES Y CUOTAS HIPOTECARIAS DE LA RESIDENCIA HABITUAL A PERSONAS EN SITUACIÓN DE VULNERABILIDAD ECONÓMICA POR LA AFECTACIÓN DE LA DANA.

BASES DE LA CONCESIÓN

PRIMERA. Objeto y finalidad.

Objeto. Regular el procedimiento para la concesión directa de ayudas económicas a personas individuales o unidades de convivencia, residentes en Catarroja para atender gastos derivados del alquiler o la hipoteca de la vivienda habitual.

Finalidad. Atender situaciones de necesidad derivadas de la DANA y contribuir a aliviar situaciones sobrevenidas o agravadas de vulnerabilidad económica por esta causa.

SEGUNDA. Régimen Jurídico y consignación presupuestaria.

2.1 Las ayudas reguladas en la presente norma son inembargables y tienen carácter finalista, debiendo destinarse al objeto para el cual han sido concedidas.

2.2 El Ayuntamiento de Catarroja destinará 174.000€ para las ayudas objeto de esta convocatoria, importe contemplado en la partida presupuestaria 2025-1522-481.

2.3 Las ayudas se regirán por lo dispuesto en la presente convocatoria y, en aquello no previsto expresamente, por la siguiente normativa:

1. Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (LGS).
2. Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, Reglamento desarrollo LGS (RLGS).
3. Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Catarroja.



FIRMAT PER

L'Alcaldeessa de Ajuntament de Catarroja
Lorena Silvent Ruiz
13/8/2025



AJUNTAMENT DE CATARROJA

Codi Segur de Verificació: JNAA AWCK WZAU NMPF 97E9

Cert. Pleno 31-07-2025 Ayudas gastos de alquiler e hipoteca - SEFYCU 7104754

La comprovació de l'autenticitat d'aquest document i la resta d'informació està disponible en <https://catarroja.sedipualba.es/>

Pàg. 9 de 15



FIRMAT PER

La secretària de l'Ajuntament de Catarroja
Remedios Pérez Ibáñez
12/8/2025



FIRMAT PER

L'Alcaldeessa de Ajuntament de Catarroja
Lorena Silvent Ruiz
13/8/2025



Ajuntament de
Catarroja

NIF: P4609600D

Comisión de Cuentas e Informativa de Hacienda y Otros Asuntos del Pleno - SECRETARÍA

Expedient 2268065Q

4. Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

5. Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno.

6. Ley Orgánica 3//2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

TERCERA. Tipología de la Ayuda

Esta ayuda se concede de forma directa, en aplicación del artículo 22.2.c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en relación a los apartados 2 y 3 del artículo 28 de la misma ley, por concurrir razones de interés público, social, económico y humanitario por los daños producidos por la DANA del 29 de octubre.

Las razones de interés público que justifican el otorgamiento en régimen de concesión directa de estas ayudas radica en la urgencia en atender las necesidades sociales, evitando o paliando situaciones de vulnerabilidad de las personas o unidades de convivencia afectadas.

CUARTA. Requisitos para beneficiarse de la ayuda.

- a) Ser persona mayor de edad residente en el municipio de Catarroja
- b) Estar inscritas en el padrón municipal en la vivienda objeto de subvención todas las personas integrantes de la unidad de convivencia, vivienda que debe ser residencia habitual y permanente con fecha previa al 29 de octubre de 2024.

Se entenderá por unidad de convivencia, quienes convivan en el mismo domicilio que la persona solicitante. Ninguna persona podrá formar parte de más de una unidad de convivencia al mismo tiempo.

- c) Que el nivel de los ingresos de la unidad de convivencia referidos al ejercicio 2024 no superen los límites establecidos en la cláusula quinta de la presente convocatoria.

Se considerarán como ingresos los percibidos por cada miembro de la unidad de convivencia, computándose cualquier ingreso percibido de sueldos y asimilados, rentas de cualquier tipo, rendimientos de capitales, etc. No se computarán las ayudas o subvenciones percibidas con motivo de la DANA.

QUINTA. Ingresos computables y límites.

El límite máximo de ingresos se determina en función de los miembros de la unidad de convivencia y expresa en el número de veces la cuantía anual del IPREM (Indicador Público de Renta de Efectos Múltiples), según cuadro inferior. Para el cálculo de ingresos mensuales se prorratearán los declarados anualmente.

Nº personas	1	2	3	4	5
-------------	---	---	---	---	---



AJUNTAMENT DE CATARROJA

Codi Segur de Verificació: JNAA AWCK WZAU NMPF 97E9

Cert. Pleno 31-07-2025 Ayudas gastos de alquiler e hipoteca - SEFYCU 7104754

La comprovació de l'autenticitat d'aquest document i la resta d'informació està disponible en <https://catarroja.sedipualba.es/>

Pàg. 10 de 15



FIRMAT PER

La secretària de l'Ajuntament de Catarroja
Remedios Pérez Ibáñez
12/8/2025Ajuntament de
Catarroja

NIF: P4609600D

**Comisión de Cuentas e Informativa de Hacienda y Otros
Asuntos del Pleno - SECRETARÍA**

Expedient 2268065Q

convivientes					
Cuantía mensual de ingresos	2,5 IPREM 1.500 €	3 IPREM 1.800 €	3,5 IPREM 2.100 €	4 IPREM 2.400 €	4,5 IPREM 2.700 €

SEXTA. Importe de las ayudas a percibir.

La ayuda consiste en una cuantía económica máxima de 1.300€, que se configura como una prestación extraordinaria por las circunstancias de la DANA, para paliar el deterioro de situaciones de vulnerabilidad de personas o unidades de convivencia, con el límite de los gastos efectivamente satisfechos por ese concepto.

Esta cuantía podrá modificarse en función del número de solicitudes registradas que cumplan con los requisitos, de manera que se distribuya toda la dotación presupuestaria. Las cuantías definitivas se comunicarán en la resolución de ayudas.

SEPTIMA. Gasto subvencionable

Las ayudas concedidas irán destinadas a compensar el desequilibrio económico causado por la DANA para hacer frente al pago de alquileres o cuotas de hipoteca.

Según el artículo 30.7 de la Ley General de Subvenciones, estas ayudas no requerirán otra justificación que la acreditación por cualquier medio admisible en derecho de dicha situación previamente a la concesión, con el límite de los gastos efectivamente satisfechos.

OCTAVA. Forma y Plazo de presentación de las solicitudes

Las solicitudes se dirigirán al Ayuntamiento de Catarroja, mediante modelo habilitado al efecto, desde el día siguiente a la publicación de la presente convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia (BOP) y hasta el **día 15 de octubre de 2025 inclusive**.

La presentación de la solicitud implica la autorización para que el Ayuntamiento de Catarroja realice las consultas o verificaciones oportunas por medios electrónicos de datos necesarios para realizar el trámite de la solicitud. Se podrá revocar el consentimiento de forma expresa al formular la solicitud.

La solicitud deberá ir acompañada de la siguiente documentación:

5. DNI, NIE o Pasaporte de quien solicite y su representante, si es el caso, y del resto de la unidad de convivencia. Si actúa a través de representante, deberá indicarlo en el apartado correspondiente de la solicitud.
6. Certificado de titularidad de cuenta bancaria.
7. Justificantes de los recibos de alquiler o hipoteca pagados durante 2025.
8. Declaración del IRPF de 2024 o certificado de rentas e ingresos percibidos. Además deberán aportar documentación de las rentas o ingresos que no se incluyan en las declaraciones o certificados tributarios, de cada uno de los miembros de la unidad de convivencia.



FIRMAT PER

L'Alcaldeessa de Ajuntament de Catarroja
Lorena Silvent Ruiz
13/8/2025

AJUNTAMENT DE CATARROJA

Codi Segur de Verificació: JNAA AWCK WZAU NMPF 97E9

Cert. Pleno 31-07-2025 Ayudas gastos de alquiler e hipoteca - SEFYCU 7104754La comprovació de l'autenticitat d'aquest document i la resta d'informació està disponible en <https://catarroja.sedipualba.es/>

Pàg. 11 de 15



FIRMAT PER

La secretària de l'Ajuntament de Catarroja
Remedios Pérez Ibáñez
12/8/2025



Ajuntament de
Catarroja

NIF: P4609600D

Comisión de Cuentas e Informativa de Hacienda y Otros Asuntos del Pleno - SECRETARÍA

Expedient 2268065Q



FIRMAT PER

L'Alcaldeessa de Ajuntament de Catarroja
Lorena Silvent Ruiz
13/8/2025

Conforme al artículo 13.2 de la Ley 38/2003, LGS y los artículos 31 y 35 de la Ordenanza Municipal de Subvenciones y en atención a la especial naturaleza de estas ayudas, se exime a las beneficiarias del cumplimiento de los requisitos de estar al corriente en sus obligaciones tributarias, ante la seguridad social y la hacienda municipal.

El Ayuntamiento de Catarroja, siguiendo lo dispuesto en el artículo 18 de la Ley 38/2003 LGS, cumplirá con sus obligaciones de publicidad como entidad concedente de subvenciones.

Las solicitudes se presentarán presencialmente en la OIAC del Ayuntamiento, telemáticamente en la sede electrónica del Ayuntamiento de Catarroja con el procedimiento habilitado al efecto o por cualquiera de los medios establecidos en el apartado 4 del artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas

NOVENA. Subsanación de solicitudes

Según el artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, si la solicitud no reúne los requisitos establecidos o no se hubieran presentado los documentos que el ayuntamiento considere necesarios para acreditar los requisitos exigibles, se requerirá a la persona interesada para que en un plazo de 10 días pueda subsanar la falta o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que si no lo hiciera así, se le tendrá por desistido de su petición, previa resolución.

DECIMA. Forma de pago

El pago de las ayudas reguladas en la presente convocatoria se efectuará por medio de transferencia bancaria a la entidad que se haya indicado en la solicitud y cuya titularidad acredite mediante documento al efecto.

UNDÉCIMA. Minoración y reintegro.

Procederá el reintegro de las cantidades percibidas en los casos recogidos en la Ley.

DUODÉCIMA. Compatibilidad con otras ayudas

De acuerdo con el artículo 19.2 LGS, estas ayudas son compatibles con cualesquiera otras ayudas o subvenciones, ingresos o recursos que se puedan percibir, tanto de organismos públicos como privados.

DECIMOTERCERA. Inembargabilidad de las ayudas y régimen fiscal.



AJUNTAMENT DE CATARROJA

Codi Segur de Verificació: JNAA AWCK WZAU NMPF 97E9

Cert. Pleno 31-07-2025 Ayudas gastos de alquiler e hipoteca - SEFYCU 7104754

La comprovació de l'autenticitat d'aquest document i la resta d'informació està disponible en <https://catarroja.sedipualba.es/>

Pàg. 12 de 15



FIRMAT PER

La secretària de l'Ajuntament de Catarroja
Remedios Pérez Ibáñez
12/8/2025



Ajuntament de
Catarroja

NIF: P4609600D

Comisión de Cuentas e Informativa de Hacienda y Otros Asuntos del Pleno - SECRETARÍA

Expedient 2268065Q

Dada la naturaleza y el objeto de las ayudas reguladas por la presente convocatoria, tendrán la consideración de inembargables a los efectos del artículo 169 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria y al amparo de las siguientes disposiciones:

Ley 17/2015, de 9 de julio del Sistema de Protección Civil, en su artículo 24

Ley 1/2000, de 7 de enero, de Enjuiciamiento Civil, en su artículo 607.

A las ayudas otorgadas por el Ayuntamiento de Catarroja, les será de aplicación la exención establecida en la Ley 35/2006, de 28 de noviembre, del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas. artículo 7, letra y) que establece que estarán exentas de tributación en dicho impuesto en cuanto a ayudas establecidas por entidades locales para atender, con arreglo a su normativa, a colectivos en riesgo de exclusión social, situaciones de emergencia social, necesidades habitacionales de personas sin recursos o necesidades de alimentación, escolarización y demás necesidades básicas de menores o personas con discapacidad cuando ellos y las personas a su cargo, carezcan de medios económicos suficientes, hasta un importe máximo anual conjunto de 1,5 veces el indicador público de rentas de efectos múltiples.

DECIMOCUARTA. Crédito presupuestario.

Las ayudas reguladas por la presente convocatoria se efectuará con cargo a la partida 2025-1522-481, cuyo crédito ha sido habilitado como consecuencia de los mayores ingresos generados por subvención nominativa acogida al Real Decreto-Ley 7/2024, de 11 de noviembre.

DECIMOQUINTA. Órgano competente para la instrucción y resolución.

La instrucción del procedimiento y la tramitación de los expedientes corresponderán al órgano competente de Servicios Sociales. Instruido el expediente y realizada la propuesta se dictará la resolución correspondiente.

DECIMOSEXTA. Obligaciones de las partes.

La presentación de la solicitud implicará, con carácter general, el conocimiento y aceptación expresa y formal de todo su articulado.

La comprobación de la falsedad o inexactitud de los datos incluidos en la solicitud, así como la omisión u ocultación deliberada de aspectos o requisitos fundamentales para la obtención de las ayudas, comportará la pérdida del derecho a beneficiarse de la ayuda.

Esta ayuda será objeto de publicidad en la Bases de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS) siguiendo lo establecido en el Real Decreto 130/2019, por el que se regula la BDNS y la publicidad de las subvenciones y demás ayudas públicas.



FIRMAT PER

L'Alcaldeessa de Ajuntament de Catarroja
Lorena Silvent Ruiz
13/8/2025



AJUNTAMENT DE CATARROJA

Codi Segur de Verificació: JNAA AWCK WZAU NMPF 97E9

Cert. Pleno 31-07-2025 Ayudas gastos de alquiler e hipoteca - SEFYCU 7104754

La comprovació de l'autenticitat d'aquest document i la resta d'informació està disponible en <https://catarroja.sedipualba.es/>

Pàg. 13 de 15



FIRMAT PER

La secretària de l'Ajuntament de Catarroja
Remedios Pérez Ibáñez
12/8/2025



Ajuntament de
Catarroja

NIF: P4609600D

Comisión de Cuentas e Informativa de Hacienda y Otros Asuntos del Pleno - SECRETARÍA

Expedient 2268065Q



FIRMAT PER

L'Alcaldeessa de Ajuntament de Catarroja
Lorena Silvent Ruiz
13/8/2025

DECIMOSÉPTIMA. Exención de obligaciones

Atendiendo a la concurrencia de circunstancias debidamente justificadas derivada de su naturaleza, así como de la finalidad que las mismas persiguen, las personas peticionarias estarán exceptuadas del requisito de hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias o frente a la Seguridad Social, establecido en los artículos 13.2 y 34.5 de la Ley 38/2003 LGS en relación con la Disposición adicional novena del Real Decreto-ley 6/2024, de 5 de noviembre, por el que se adoptan medidas urgentes de respuesta ante los daños causados por la Depresión Aislada en Niveles Altos (DANA) en diferentes municipios entre el 28 de octubre y el 4 de noviembre de 2024 y el artículo 80.9 del Real decreto-ley 7/2024, de 11 de noviembre, por el que se adoptan medidas urgentes para el impulso del Plan de respuesta inmediata, reconstrucción y relanzamiento frente a los daños causados por la Depresión Aislada en Niveles Altos (DANA) en diferentes municipios entre el 29 de octubre y el 4 de noviembre de 2024.

DÉCIMOCTAVA. Protección de datos personales

A los efectos de dar cumplimiento a la protección de datos personales en la publicidad de las subvenciones y ayudas públicas, se aplicarán las siguientes disposiciones:

- Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales
- Real Decreto 130/2019, de 0 de marzo, por el que se regula la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS) y la publicidad de las subvenciones y demás ayudas públicas
- Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno
- Resto de disposiciones vigentes que pudieran ser aplicables, de ámbito estatal y autonómico.

DÉCIMONOVENA. Control y seguimiento

Las comprobaciones pertinentes se realizarán de acuerdo con lo establecido en el apartado 3 del artículo 75 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de subvenciones y por la Ordenanza Municipal de Subvenciones, sin perjuicio de cualquier comprobación que se considere conveniente realizar el Ayuntamiento de Catarroja a juicio del órgano competente

VIGÉSIMA. Régimen sancionador.



AJUNTAMENT DE CATARROJA

Codi Segur de Verificació: JNAA AWCK WZAU NMPF 97E9

Cert. Pleno 31-07-2025 Ayudas gastos de alquiler e hipoteca - SEFYCU 7104754

La comprovació de l'autenticitat d'aquest document i la resta d'informació està disponible en <https://catarroja.sedipualba.es/>

Pàg. 14 de 15



FIRMAT PER

La secretària de l'Ajuntament de Catarroja
Remedios Pérez Ibáñez
12/8/2025



Ajuntament de
Catarroja

NIF: P4609600D

Comisión de Cuentas e Informativa de Hacienda y Otros Asuntos del Pleno - SECRETARÍA

Expedient 2268065Q

El régimen sancionador aplicable será el recogido en la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Catarroja.

VIGÉSIMOPRIMERA. Recursos

Contra las presentes bases de conformidad con lo establecido en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y el apartado primero del artículo 52 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante el mismo órgano que hubiera dictado el acto o ser impugnado directamente ante el orden jurisdiccional contencioso-administrativo.»

SEGUNDO. Convocar las presentes ayudas, mediante la publicación de las bases reguladoras de las mismas en la BDNS, en la web municipal y en el tablón electrónico de edictos del Ayuntamiento, por ese orden, remitiendo la BDNS el correspondiente extracto al BOP de Valencia a efectos de su publicación.

TERCERO. Fijar el plazo de solicitud de las ayudas objeto de convocatoria, desde el día siguiente a la publicación en el BOP de Valencia del extracto de la convocatoria remitido por la BDNS, hasta el día 15 de octubre de 2025 incluido.

CUARTO. Comunicar el presente acuerdo a todos los servicios municipales afectados por el mismo.

Y así conste y surta efectos donde proceda, expido la presente, de orden y con el visto bueno de la Presidencia, con la salvedad que se expide con la reserva de los términos que resulten de la aprobación del acta de la sesión (art. 206 R.O.F. y R.J.)



FIRMAT PER

L'Alcaldeessa de Ajuntament de Catarroja
Lorena Silvest Ruiz
13/8/2025



AJUNTAMENT DE CATARROJA

Codi Segur de Verificació: JNAA AWCK WZAU NMPF 97E9

Cert. Pleno 31-07-2025 Ayudas gastos de alquiler e hipoteca - SEFYCU 7104754

La comprovació de l'autenticitat d'aquest document i la resta d'informació està disponible en <https://catarroja.sedipualba.es/>

Pàg. 15 de 15